Unidad Hidrológica Tempisque Pacifico Norte Dirección de Agua



Ing. Leonardo Solano Romero













Unidades Hidrológicas

Unidad Hidrológica Tempisque Pacifico Norte

Costa Rica: 51 100 Km² y 34 Cuencas Hidrográficas

UHTPN:

■ 10 978 km²

21.50 % ≈ 1/5 De todo el Territorio Nacional

- 04 Cuencas Hidrográficas
- Dos Oficinas (Liberia y Nicoya)
- Dos Provincias (Guanacaste y Puntarenas)
- 13 Cantones (11, 02)
- **74** Distritos (59, 15)

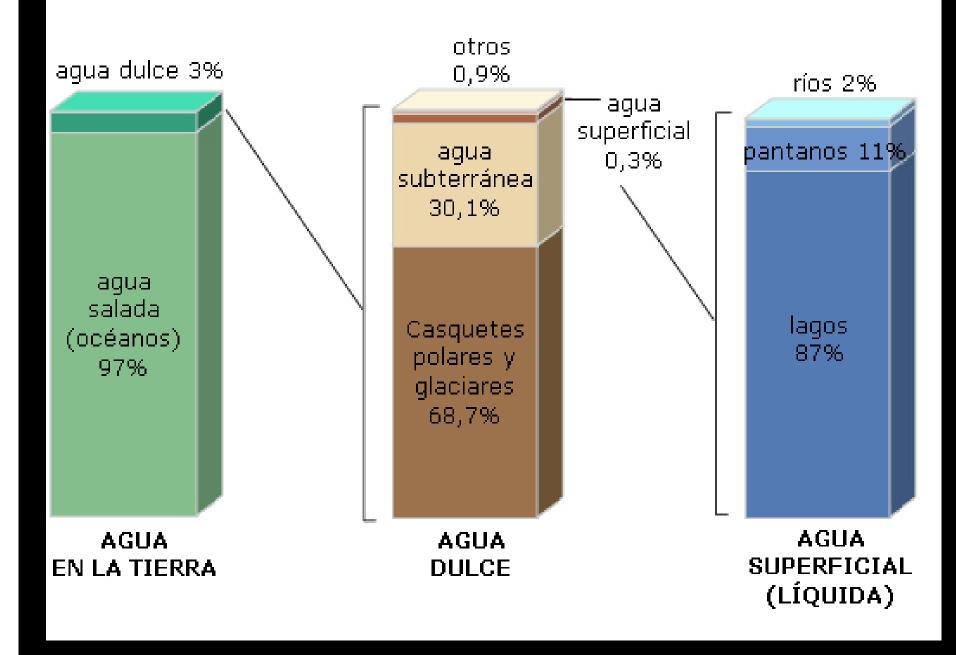














es potable







Situación Pacifico Norte Península

Zona estacionalmente seca, afectada por fenómenos como el ENOS (El Niño y La Niña) afecta la disponibilidad hídrica, lo cual, genera efectos económicos, sociales y ambientales adversos. Condición, que se ha traducido en conflictos por el uso del agua





• Gran desarrollo turismo, agrícola y productivo con características especiales.

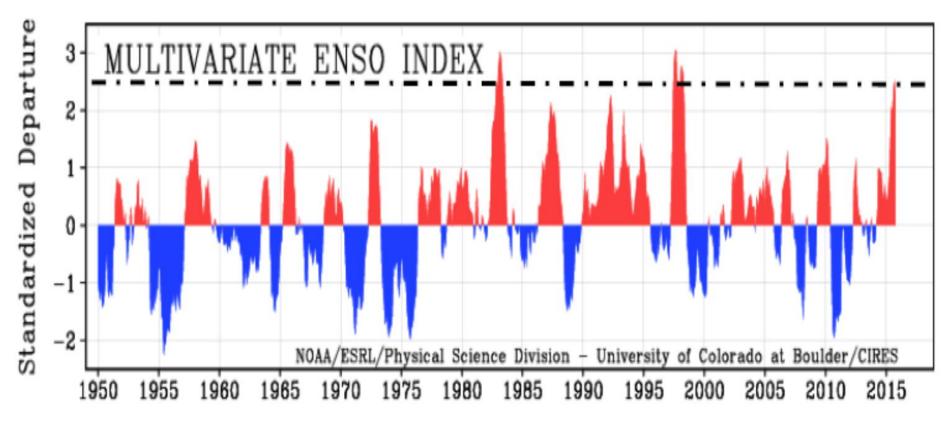
 Incremento exponencial en la demanda por servicios de agua para la población.

 Brecha entre la demanda y la eficiencia en la prestación de los servicios.





Situación actual



Variación interanual histórica (1950-2015) del índice Multivariado del ENOS (MEI) (Boletín del ENOS No. 86, IMN).



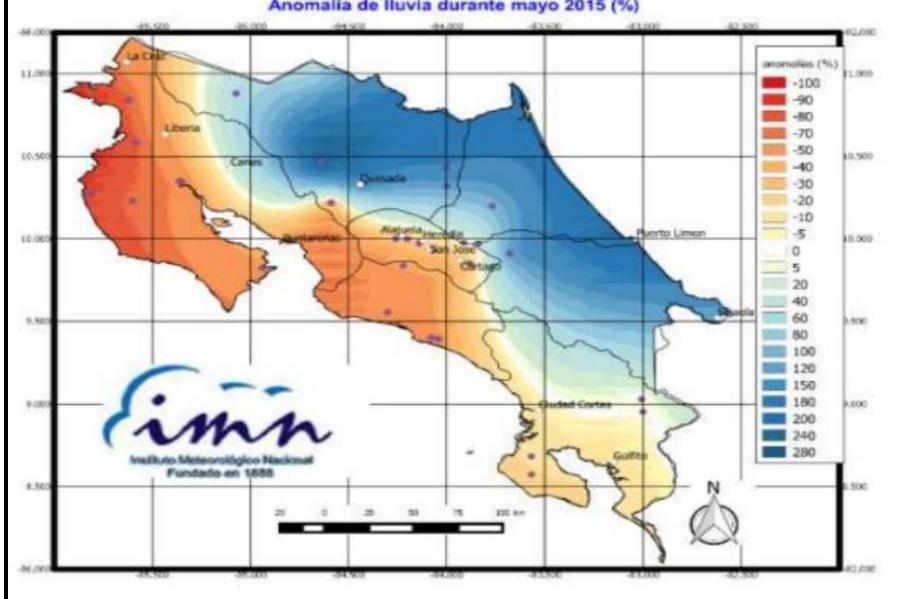


Fig. 1. En 2015 se produjo un fenómeno de El Niño fuerte. La gráfica pone en evidencia el déficit de lluvia que se produjo durante el mes de mayo, en general, en la vertiente del Pacífico y el Valle Central. Por su parte, en la vertiente del Caribe se produjeron excedentes que llegaron al 200%. Fuente: DMSA, IMN.













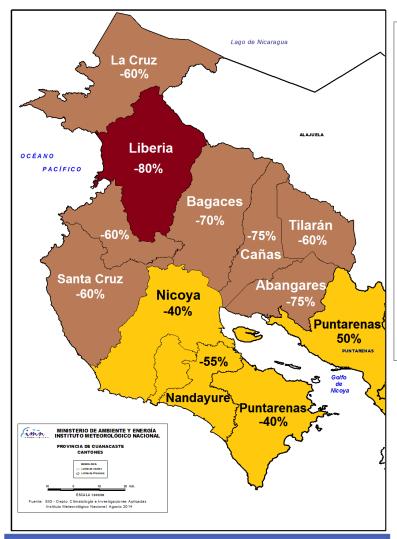




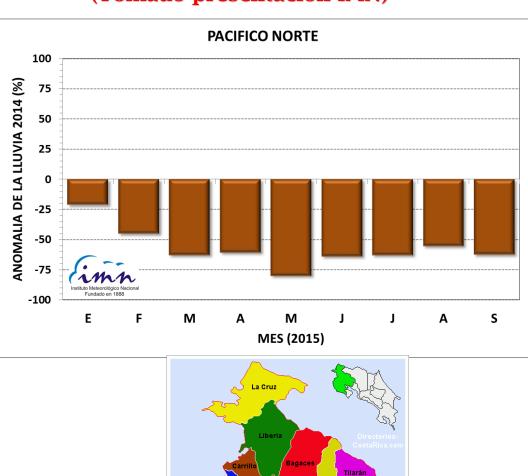


Monitoreo de la temporada de lluvias 2015 Cantones de Guanacaste

(Tomado presentación IMN)



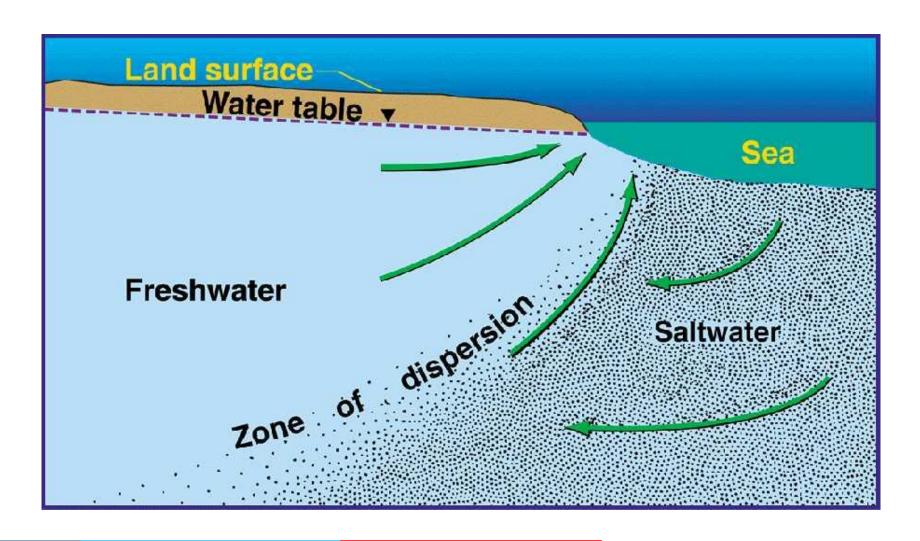
Desviación porcentual relativa al promedio histórico







CONDICIÓN NATURAL DE LA CUÑA DE AGUA DULCE-AGUA SALADA



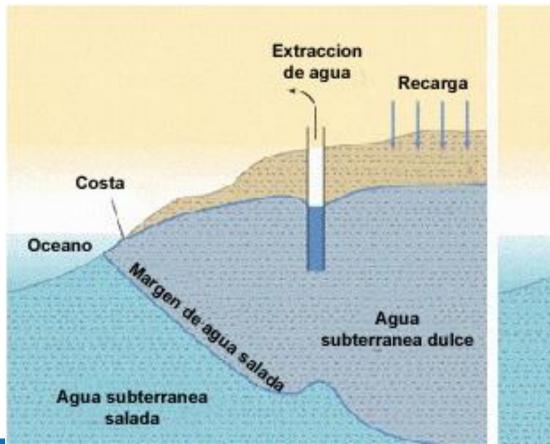


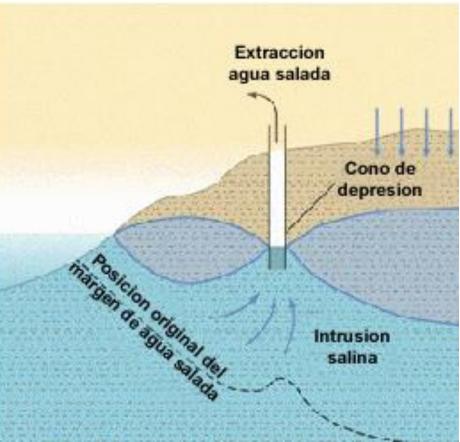
INTRUSION SALINA



Causas:

- a) Movimiento de la cuña de agua salada por exceso de bombeo en acuíferos costeros
- b) Disminución de recarga









Generalidades

- Recurso hídrico es un eje de desarrollo regulado en Costa Rica por la Ley de Aguas No.276 del 27 agosto de 1942.
- Esta Ley dispone y prioriza sus aprovechamientos, los cuales no necesariamente corresponden a la utilización que hoy día se realiza del recurso hídrico.

Aguas (Todas) de DOMINIO PUBLICO

(Código Minería-1982, LOA-1995)

Ley de Agua 276 (agosto 1942)

MINAE administrador por el Estado.

Aprovechamiento: Concesión/Inscripción





Que es una concesión?

 Acción del Estado de otorgar la administración de un bien de dominio publico a personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, de carácter publico o privado, para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un

tie





¿Que es la Dirección de Agua?



- **Es el rector de las aguas del dominio público.**
- ¿ Cuales son aguas de dominio público?
- I.- Las de los mares.
- II.- Las de las lagunas y esteros de las playas que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar.
- III.- Las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes
- IV.- Las de los ríos.
- V.-Las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de propiedad nacional
- VI.- Las aguas subterráneas.

Permiso de perforación del subsuelo



Permiso de obras en cauce



Permiso de vertidos de aguas residuales



Permiso de drenaje agrícola



Concesión de agua subterránea y superficial



Inscripción de Sociedades de Usuarios de Agua



Dictámenes de cuerpo de agua



Inscripción de pozos artesanales



Requisitos











Requisitos para solicitud de perforación y/o concesión

SOLICITUD DE PERFORACION Y/O CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS

FUNDAMENTO JURÍDICO:

y de Aguas No.276, Ley Orgánica del Ambiente No.7554, Código de Mineria No.6797, Reglamento Orgánico del MINAET No.35669-MINAET de 6 de enero del 2010, Reglamento de Registro de riforación del Subsuelo para la Exploración y Agrovechamiento de Aguas Subterráneas No. 35884-MINAET de 07 de marzo del 2010, Reglamento para el Permisso de Perforación y Concesión de qua para el Autoabastecimiento en Condominios No. 35271-S-MINAET de 2 de junio del 2009, Reglamento sobre procedimientos de evaluación de impacto ambiental N° 32734-MINAET de 20 de junio del 2009, Reglamento para de verbacción de impacto ambiental N° 32734-MINAET de 12 de junio del 2010, Ley de abril del 2010, Ley de la CCSS No.17.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE ESTA SOLICITUD SEA RECIBIDA

- 1. Presentar este formulario debidamente lleno con letra legible o impresa (Ley de Aguas, artículo 178)
- Adjuntar los siguientes documentos:
- a) Certificación Literal de Propiedad del terreno en que se aprovechará el agua, con menos de tres meses de expedida por el Registro Nacional o por Notario. Excepciones a este requisito son las Sociedades de Usuarios de Agua, las Municipalidades y la ESPH. (Ley de Agua, Artículo 178 micso b)
- b) Certificación de Personería Jurídica, cuando la solicitante sea persona jurídica. Debe tener menos de tres
 meses de expedida por el Registro Nacional o Notario Público. (Ley de Aguas, Artículo 178 inciso a)
- c) Plano catastrado o topográfico en que se marque la toma de agua. (Ley de Aguas, Artículo 178 inciso h)
- d) En caso de permiso de perforación: Plano catastrado con el punto a perforar marcado (Decreto 35884-MINAET)
- e) Si se trata de concesión por primera vez, de un pozo que fue perforado con permiso, 3 copias del "Informe Final de la Perforación". (Decreto 35884-MINAET)
- f) Viabilidad Ambiental de la SETENA. Para iniciar el trámite se permite que presente constancia de que la tiene en trámite, pero deberá presentar la Viabilidad antes de dictarse la resolución final. (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 17, Decreto N° 3273-4-MINAET-S-MOPT-MAG-MEIC y Voto 2019-2009 de la sala constitucional)
- g) Si se aprovechará en condominio, debe aportar carta de no disponibilidad hídrica emitida por el ente prestatario del agua potable de la localidad y análisis físico-químico y bactereológico del agua. Antes que el MINAE dicte resolución, deberá aportar Certificación de Propiedad que indique que se encuentra bajo régimen condominal. (Decreto № 35884-MINAET, Artículos 14, 32, Decreto № 3571-8-MINAET Artículo 4.)
- h) Si el agua se captará en el mar o en pozo playero, para desalinización, debe aportar autorización de la Municipalidad cuando la toma y las obras de conducción y descarga se encuentren dentro de zona restringida de la zona maritima terrestre, un resumen del proyecto, describiendo el proceso y la demanda máxima, el tipo y diseño de la toma y estudio hidrogeológico que demuestre que no se provocará intrusión salina en las aguas continentales. (Decreto 55870-8-MINAET. Articulos 3 incisos b, e, f, g)
- En caso de estar registrado como patrono ante la CCSS, se verificará que esté al día con las cuotas obrero-patronales. (Ley de la CCSS, artículo
 7. inciso a)
- 4. Si lo solicitado es renovación de una concesión en las mismas condiciones que se otorgó originalmente y que consten en el expediente respectivo, no es necesario que presente los documentos indicados arriba, identificados con las letras c) d) e) f) h)

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA	EXPEDIENTE No.
 Esta solicitud fue recibida del solicitante, quien firmó y exhibió identificación personal. 	
☐ Esta solicitud fue recibida de:	
Nombre:	
Identificación:	Firma del funcionario que recibe y sello de recibido

- Presentar el formulario debidamente lleno
- Certificación literal de la propiedad
- Certificación personería jurídica
- Plano de catastro
- Informe final de perforación
- Viabilidad Ambiental (SETENA)

Aguas Subterráneas







LOS POZOS ARTESANALES:

- Pozos perforados mediante la técnica de (pico y pala)
- Profundidad = 10 metros. DICTAMEN: C-243-95.
 Procuraduría General de la República.
- Propietario deberá inscribirlo en el Registro Nacional de Concesiones de Aguas.
- De dársele otros usos diferentes al doméstico deberá solicitar la respectiva concesión.







POZOS PERFORADOS

- Tramitado por el dueño registral de la propiedad.
- Necesario tener Permiso de Perforación aprobado por la DA.
- Únicamente 2 amnistías en la historia de Costa Rica (2002 y 2010).
- Cumplir con las distancias establecidas en el articulo 8 de la Ley de Agua.
 - 40 metros de un tanque séptico. (No negociable)
 - **100** metros de otro alumbramiento, o fuente, rio, canal, acequia o abrevadero publico.
 - 40 metros de edificios, carreteras, líneas férreas, linderos.

Estudio de Reducción de Radio Operacional del Pozo (ROP)







Decreto Ejecutivo 35884-MINAE

Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Explotación y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas

Objeto: perforación del subsuelo con fines de **exploración** de aguas subterráneas mediante una gestión integrada del recurso hídrico.

- Empresas Perforadoras deben estar Inscritas ante la DA.
- Propietario registral debe solicitar permiso de Perforación a la DA.
- Requisitos Permiso Perforación:
 - Llenar formulario prediseñado y requisitos respectivos.
 - Audiencias emitida al AyA y SENARA.
 - Viabilidad Ambiental hasta la solicitud de concesión.







DECRETO Nº 35271-S-MINAET

Reglamento para el Permiso de Perforación y Concesión de Agua para el Autoabastecimiento en Condominios.

- Perforación de pozos únicamente para condominios.
- Aplicable solo en condominios ubicados en zonas donde no hubiere abasto público de agua potable.
 - Requisitos:
 - Propiedad afectada bajo Régimen de Condominio.
 - Viabilidad Ambiental emitida por SETEMA.
 - Carta de No Disponibilidad del AyA o ASADA.
 - Estudio Bacteriológico.
 - Fuente debe estar dentro del condominio.
 - Formulario debidamente lleno
- Parcelamiento Agrícola y Urbanizaciones NO son contempladas bajo este decreto



Sociedades de Usuarios de Agua

- Regulada en la Ley de Aguas 276, en el capítulo sexto, a partir del artículo 131 al 136 y de manera supletoria por la Ley de Cooperativas.
- Mínimo de cinco socios y deben de solicitar concesión de agua y por ende el pago de su respectivo canon.
- Se debe constituir mediante escritura pública, y ante notario publico, quien la inscribirá ante Registro Nacional, siendo que una vez inscritas estas gozan de personería jurídica.
- Una vez se tenga la personería jurídica, inscripción ante la Dirección de Agua.
- Son sociedades que se forman para uso agropecuario. No consumo humano.







Permisos de obras en cauce







<u>Obra en cauce:</u> Toda actividad u construcción, realizada dentro de un cauce del dominio publico que genere alguna modificación del mismo.

Requisitos:

- 1. Formulario completo.
- 2. Certificación de la propiedad del terreno relacionado con las obras a realizar.
- 3. Certificación de Personería Jurídica.
- 4. Plano catastrado en que se marque la obra a realizar.
- 5. Estudio hidrológico e hidráulico.
- 6. Secciones transversales del cauce natural y modificado.
- 7. Planos de diseño.
- 8. Evaluación ambiental según lo indique la SETENA.
- 9. De realizarse la obra en propiedad de terceros o en colindancia de estos, deberá aportar declaración de este con la anuencia a su realización.
- 10. Cualquier otro requisito que, según el tipo de obra, la Dirección requiera al momento de estudiar la solicitud.
- 11. Certificación de estar al día en las cuotas obrero patronales emitida por la CCSS.











Obras Menores o de Bajo Impacto

- Obras menores de intervención no significativa de los cauces
- La extracción DEBE SER sin mediar recaba ni del piso ni de las paredes del cauce, los arboles, troncos rocas de gran tamaño, u objetos ajenos al rio y que depositados sobre el piso firme del cauce, impiden la libre circulación del agua
- Paso de alcantarilla de acceso a propiedades por via publica o internos, con longitudes no mayores a 8 metros.
- No califican como obras menores:
 - Dragado, recaba
 - Rehabilitación
 - Canalización
 - Desvíos

Permiso de vertido







<u>Vertido</u>: Es la descarga final de un efluente a un cuerpo receptor de dominio publico y de carácter permanente.

- 1. Formulario debidamente lleno.
- Copia de la cédula de identidad.
- 3. Certificación de Personería Jurídica.
- 4. Plano catastrado en que se marque el punto de vertido en cauce del dominio público y el punto donde se ubica el STAR.
- 5. Si el STAR no se encuentra en operación, llenar la "Carta de Compromiso de Cumplimiento" que se encuentra al final de este formulario.
- 6. Aportar copia del análisis de calidad del agua vertida
- 7. Aportar el "Certificado de Calidad de Agua Vertida" emitido por el Ministerio de Salud, para cada una de las descargas.
- 8. Si el ente generador efectúa un proceso productivo, adjuntar un diagrama de flujo que indique las principales operaciones unitarias en las que se utilice el agua.







Dictámenes de Cuerpo de Agua







<u>Dictámenes de cuerpo de Agua:</u> Criterio técnico sobra la caracterización de un cuerpo de agua.

Único vinculante en sede judicial es el dictamen realizado por la DA.

- 1. Formulario con la letra legible o impresa.
- 2. Plano catastrado legible con los cuerpos de agua a dictaminar marcados.







Denuncias

Concesión de fuerza Hidráulica

Permiso de Drenaje Agrícola







www.da.go.cr



Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico







Sinigirh: Sistema Nacional de Información para la Gestión Integral del Recurso Hídrico

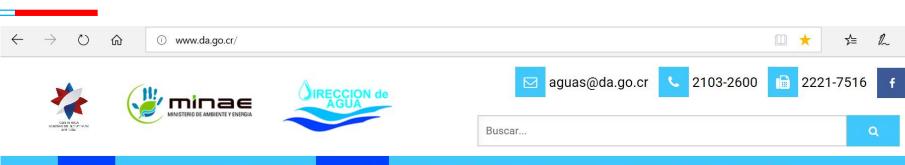
- Plataforma oficial para integrar la información relativa a la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.
- Permite a las instituciones intercambiar y acceder a información de manera expedita, facilitando la toma de decisiones e identificar los vacíos de información.
- Evita duplicar esfuerzos e invertir recurso en temas que ya fueron desarrollados.

Los usuarios podrán consultar información mediante el uso de mapas interactivos, o bien descargando informes o investigaciones realizadas en algún punto específico, todo esto sin tener que desplazarse a las oficinas instituciones que generaron la información









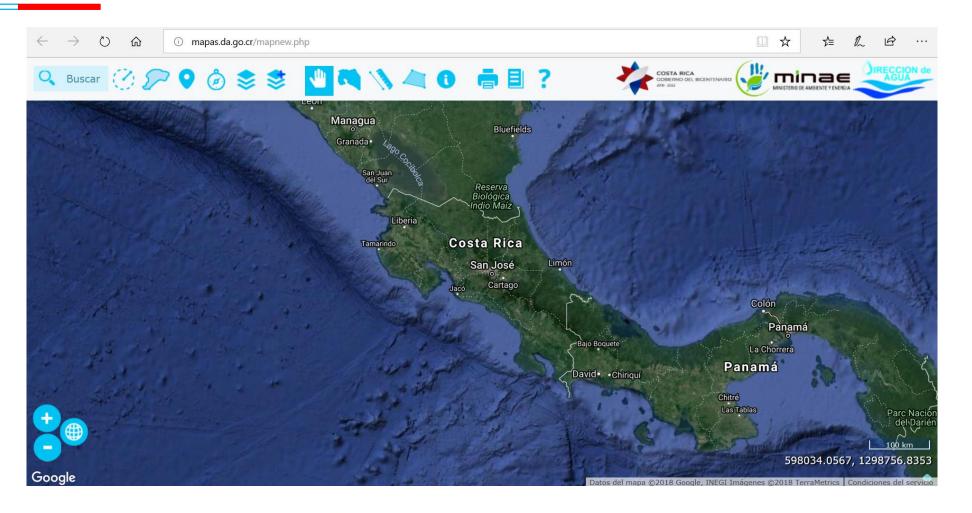
Descripción	Información Geo Espacial	SIMASTIR	Monitoreo de calidad	Enlaces de interés	Centro de documentación	Indicadores de la gestión del recurso hídrico	Reportes
¿Que es SINIGIRH ?	Visor de mapas público	Descripción Datos técnicos	Descripción	MINAE	Gestión de Aguas Superficiales	recurso munico	DIRECCIÓN DE AGUA SENARA
	Visor de mapas técnico			AYA ICE	Gestión de Acuíferos		AyA
	Catálogo de metadatos			SENARA ASADAS	Gestión Calidad de Agua		SENARA Técnic
	Geoservicios Públicos		SINI	IGIRH r	Boletines Dirección de Agua	o idea o	lurante
	Geoservicios Tecnico	la ela	boració	n del Pl	Historia an Nacion	nal de C	estiór
	-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			curso Hídi	4000000	CIPU







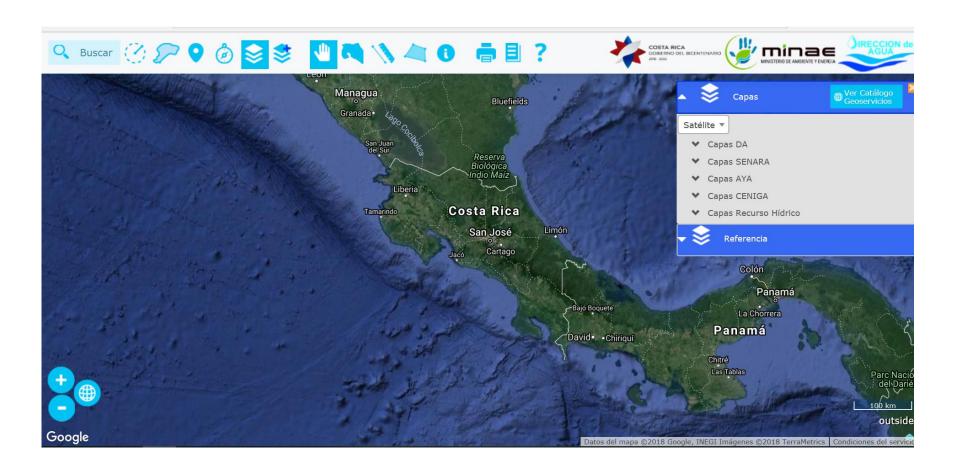
☆ & ☆







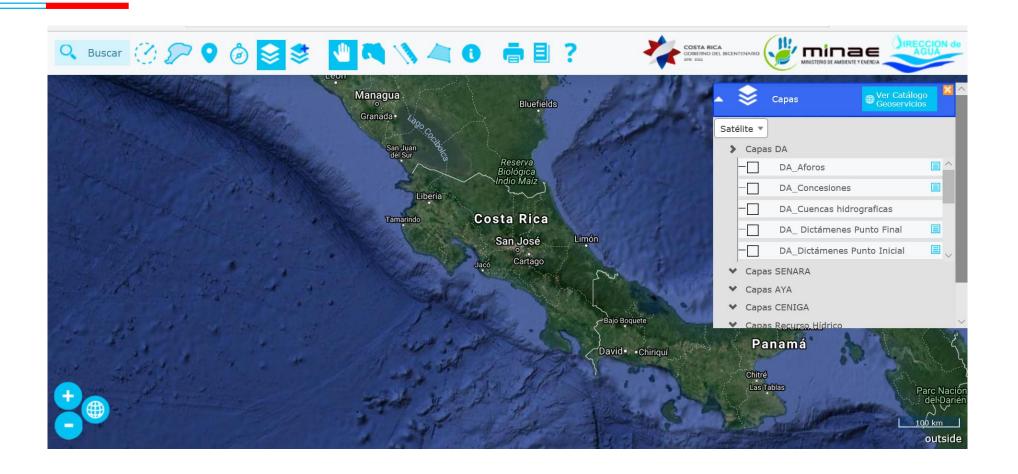








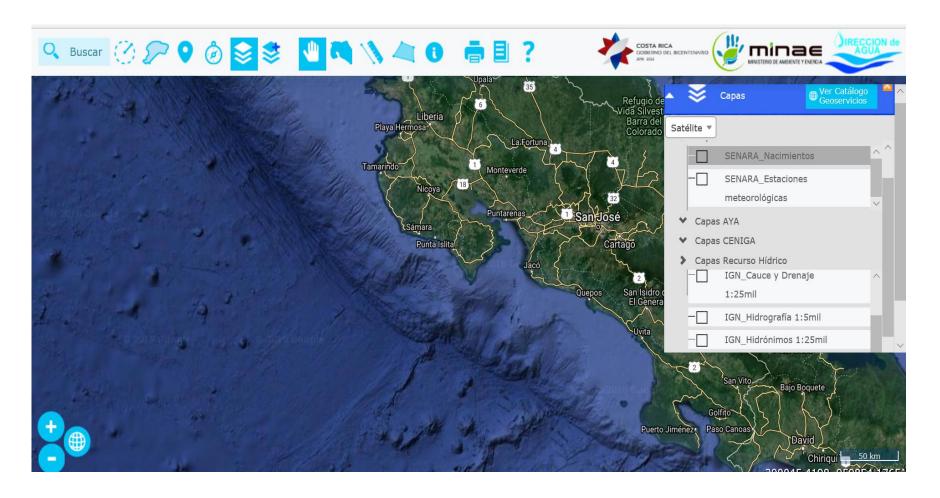








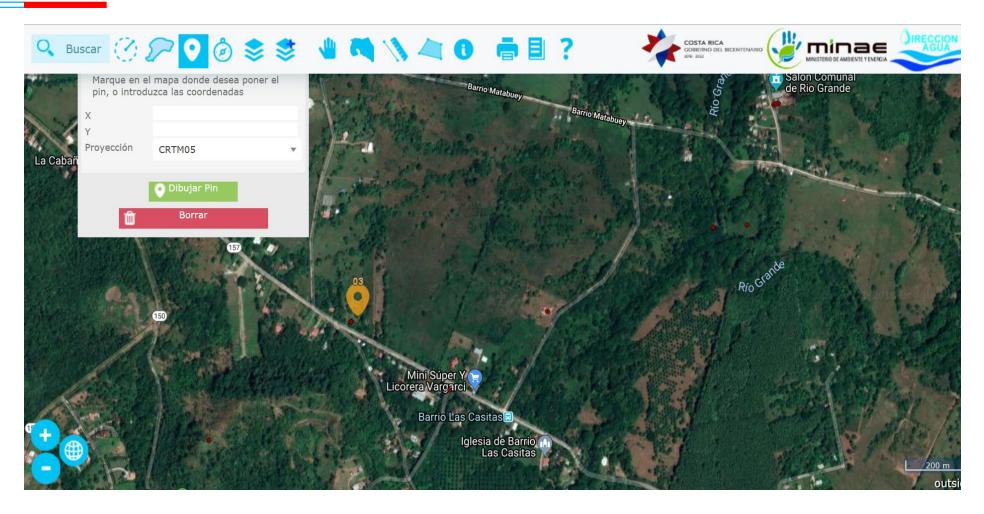








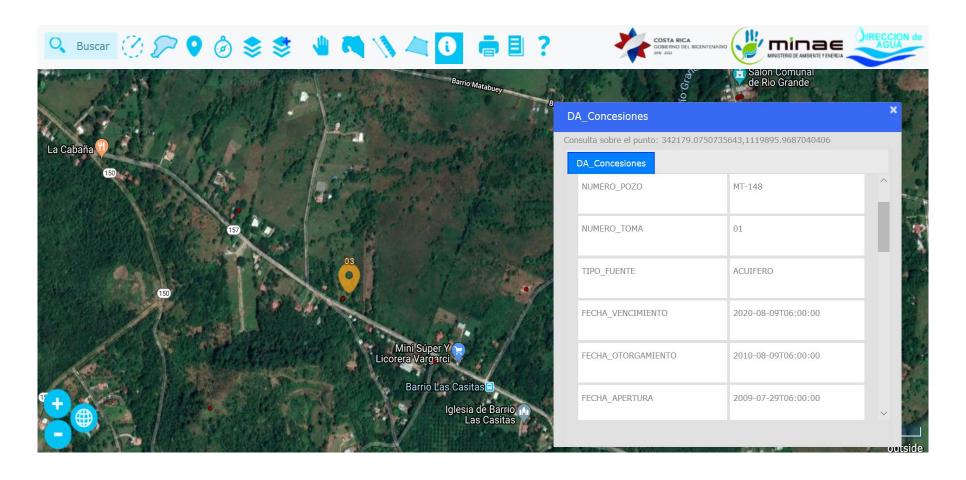








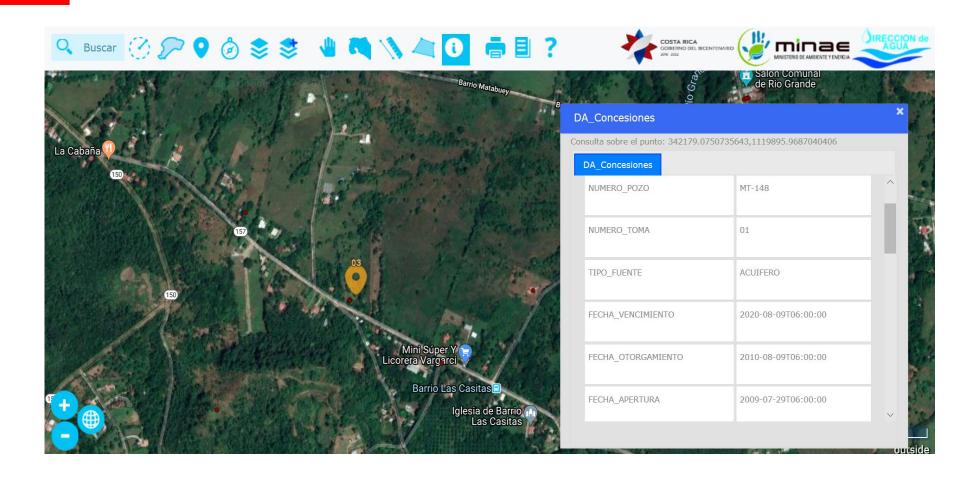


















Denuncias

Pueden presentarse por 3 formas diferentes

1. Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SITADA)

http://www.sitada.go.cr/denuncias/login.aspx

2. Por vía telefónica

San José: 2103 2600

Liberia: 2666 0630 (actualmente fuera de servicio)

• Nicoya: 2686-4970

3. Llenando formulario de denuncia en cualquier oficina de la DA.







FUNCIONARIOS DE LA UHTPN

OFICINA LIBERIA							
Coordinador	Ing. Agrícola						
Profesional	Ing. Agrícola						
Técnica	Ing. Agrícola						
Técnico	Gestor Ambiental						
Técnico	Geólogo						
Técnica	Ing. Agrícola						
Técnico	Abogado						
Oficinista	Secretaria						
Técnico							
OFICINA NICOYA							
Técnica	Manejo de R.H.						
Técnico	Ing. Agrícola						
Profesional	Geólogo						
Técnico							
	Coordinador Profesional Técnica Técnico Técnico Técnica Técnico Oficinista Técnico OFICINA NICOYA Técnica Técnico Profesional						



Muchas gracias.





